

[Lexivox, portal jurídico libre](#)

Bolivia: Ley N° 3022, 15 de marzo de 2005

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo establecerá con carácter obligatorio la inclusión de ácido Fólico en todas las harinas fabricadas y comercializadas en el país, con el propósito de prevenir el nacimiento de niños con malformaciones congénitas tales como defectos del tubo neural, abortos, partos prematuros y peso bajo al nacer.

Artículo 2°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Deportes, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Sostenible implemente un programa de seguimiento, control y cumplimiento de la disposición contenida en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la aprobación de un Reglamento que establezca la obligatoriedad del marcado en todos los envases de harinas que se fabrican y comercializan en el país con el rótulo de "Harina Fortificada con ácido Fólico".

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los quince días del mes de marzo de dos mil cinco años.

Dr. Hormando Vaca Díez Vaca Díez Dr. Mario Cossío Cortez

PRESIDENTE PRESIDENTE

HONORABLE SENADO NACIONAL HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de dos mil cinco años

Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Ley Nº 3022, 15 de marzo de 2005				
Fecha	2018-01-29	Formato	Text	Tipo	L
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	El Poder Ejecutivo establecerá con carácter obligatorio la inclusión de Acido Fólico en todas las harinas fabricadas y comercializadas en el país				
Keywords	Ley, marzo/2005				
Origen	http://www.vicepresidencia.gob.bo/Inicio/tabid/36/ctl/wsqrverbusqueda/mid/435/Default.aspx?id_base=2&id_busca=3022				
Referencias	0001-4031.lexml				
Creador					
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				

Bolivia: Ley N° 3022, 15 de marzo de 2005

Enlaces con otros documentos

Nota importante

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Contenido

Bolivia: Ley N° 3022, 15 de marzo de 2005	1
Ficha Técnica (DCMI)	2
Enlaces con otros documentos	3
Nota importante	4